ATHA-DAH-FDUE-037-016-01

En las casas llamadas malaechea que son en la
plaça publica de esta Villa de Elorrio a diez dias del mes de
Julio de mill y seisçientos y veinte y nueve años en presª
de mi Françisco de amezqueta escriuano del Rey nuestro señor
y del numero della, y de los testigos ynfraescriptos pares
çieron presentes. el señor Antonio de ybarra alcalde
ordinario de la dha villa y doña mariana de estanga su
hija legitima de martin perez de estanga difunto y de doña
mariana de corrobiaga sus padres y ella con liçençia
marital que primero y ante todas cosas pidio al dho
su marido. para hazer y otorgar esta escritura y lo en ella
contenido y la jurar y el dho señor alcalde se la
conçedio como se de requiere y no la de bocar y la dha
doña mariana la acepto = y vsando della dixeron
que ellos hauian presentado ante la justiçia ordinaria
de esta dha villa por testimonio de miguel de busturinaga
escriuano de su magestad y del numº della a los veinte
y tres dias del mes de agosto del año pasado de mill y seis
çientos y veinte y cinco çierto pleito çeuill contra la
dha doña mariana de corrobiaga madre y suegra de
estos otorgantes y asi bien madre legitima y tutora
y curadora de martin perez y doña clara de estanga sus
hijos menores y del dho su marido en razon de la
herençia y bienes que el dho martin perez de estanga

A.T.H.A. ALAVA-ARABA

De lo al tiempo q murio pertenesçientes
a las cassas de estanga ethea y mala ethea como heredera
mejorada por el dho su padre la dha doña mariana
de estanga en todos los bienes tocantes a la dha cassa
de estanga ethea y censsos y reçiuos y derechos
a ella pertenesçientes pediendo posessⁿ de todos ellos
como constaua de su primer pedimiento de q se dio
treslado a la dha doña mariana de corrobiaga y ella
respondio a los tres dias del mes de septiembre del dho
año y les nego la dha posessⁿ que ellos hauian pedido
y sin embargo la dha justiçia por auto que dio y
pronunçio en primero de otubre del sobre dho año
mando despachar su mandamiento y [illegible]
dirixido a qualquier jurado executor de la dha al
para dar la dha posesion a sus otorgantes de que la
dha doña mariana de corrobiaga apelo para ante
el corregidor desta prouinçia y el lo confirmo el dho
auto de posessⁿ a los ocho del dho mes y año dichos
y mediante ellos hauian tomado la dha posession
en los bienes en q fue mejorada en terçio y quinto
la dha doña mariana de estanga del dho su padre
como todo ello y otras cossas deduçidas y alegadas
en el processo del dho pleito constauan y paresçian
y ambas las dhas partes hauian nombrado su
contador diuissor y partidor es a sauer esto otro

Al licenciado Juan lopez de arteaga y la dha
doña mariana de corrobiaga a don Juan de aystaran
olexigo ambos vezinos de esta dha villa y ellos de
una conformidad y con vista de los libros del dho
martin perez de estanga difunto y las scripturas
de censsos y otros titulos y recaudos que se les avian
entregado avian fho y acavado la dha contaduria
a los veinte y dos dias del mes de Junio proximo passado
deste dho presente año y la havian el dho aprobada
a la Justicia hordinaria desta dha villa y al Juez
delegado desta caussa y con su aprobacion se les havia
notificado. assi a la dha doña mariana de corrobiaga
como a los otorgantes y todos lo havian aceptado
y consentido. Como asi vien constava del dho proceso
y siendo necesario de nuevo la aceptaron los otorgantes
la dha contaduria y consintieron todo lo en ella contenido
y agora en execucion y cumplimiento de la dha
contaduria la dha doña mariana de corrobiaga
como tal madre tutora y curadora de los dhos
martin perez y doña clara de estanga sus hijos menores
y estando los dhos contadores presente les havia
dado y entregado a ellos por lo que en la dha
contaduria le han adjudicado a la dha doña mariana
de estanga las scripturas de censsos y titulos de cassas
y haziendas raizes y muebles plata labrada

Piecas de oro. Ropa blanca asuar. y bastago de cassa siguientes

Raices

Primeramente una scriptura de venta fha por los patronos de la memoria de mariantón de lapurdi en treinta y uno de henero del año de mill y quinientos y setenta y siete ante domingo de aburruça scrivano difunto de la cassa y caseria de etheberria y supertenescido sobre los campos de Lascoain a doña maria miguel de andoain por quatrocientos y quarenta ducados y la carta de pago dellos de veinte y dos de abrill del año de mill y quinientos y setenta y nueve ante el dho domingo de aburruça

Yten otra scriptura de venta de una pieca de tierra en lascoain fha por pedro de uduarain y catta de çavala vezinos desta villa en favor de la dha doña maria miguel de andoain en diez y ocho de noviembre del año de mill y quinientos y sesenta y dos ante mrn de corrobiaga scriv.º asimismo difunto

Yten otra scritura de trueque de otra pieca de tierra en lascoain fha entre la dha doña maria mig. y hernando de çain en doze de hebrero del año de miel y quinientos y cinqta y cinco ante Joan de corrobiaga scrivano difunto

Esta
tierra
trueque

Yten otra scriptura de venta de otra tierra en lascoain fha por blasio de oteiça y mariantoni de areiçaga su muger en favor de la dha doña maria miguel

En quinze de mayo del año de mill y quinientos y ochenta y tres. ante Antonio de armora scriu.o difunto

Y en otra scrip.a de venta de dos pedaços de tierra en lascoain que ha por Joan ochoa de aguirre en favor de Domingo de Ubide y por su declaraçion y de la razon en favor de la d.ha Doña maria miguel de andoain en prim.o de abrill del año de mill y quinientos y ochenta y siete ante antonio de olacaual scriuano difunto

Y en otra scrip.a de venta de otras dos piecas de tierra en el d.ho campo de lascoain que ha por Antonio de yqueriban en favor de la d.ha Doña maria miguel de andoain. en seis de Julio del año de mill y quinientos y sesenta y siete ante el d.ho [illegible] de Corrobiaga scriuano

Esta Escritura no hay entre los proc.s

Y en otra scriptura de venta que ha por mari hernandez de cayn de un pedaço de mançanal junto al camino que van a la cassa de bereterbide en favor de la d.ha Doña maria miguel de andoain en treinta de deziembre del año de mill y quinientos y sesenta y seis ante [illegible] de Çubelçu scriuano difunto

Y en otra scriptura de venta que ha por Joan sanz de Licaur. señor de la cassa de licaur de unos suelos de cassas en el cuerpo de las principales de Ytanza en favor de Joanes de Ytanza en veinte y tres de Junio del año de mill y quinientos y quarenta y tres ante Joanes de aburruca scriu.o difunto

Iten otra escrip.a de venta fha por Antonio de Elduayen y gorriti de vna tierra marçanal. monte y tierra sembradia que esta debaxo de la cassa de gorriti junto a los campos de lascuain. llamado yturrumeaga en fauor del dho Joanes de estanga ante miguel lopez de ltaçu escriuano. en veinte y dos de agosto del año de mill y quinientos y quarenta y cinco y es treslado simple sin signo

Iten otra escriptura de venta fha por el dho Antonio de Elduaien en fauor del dho Joanes de estanga de vna tierra en lascuain con su poço de cerrar todos linos. en veinte de março del dho año de mill y quinientos y quarenta y cinco ante antonio de Elduayen escriuano. y tambien es treslado simple

Iten otra escriptura de venta fha por Joan de leyça de vna tierra en lascoain en fauor de la dha doña maria miguel de andoain en veinte y vno de mayo del año de mill y quinientos ~~y nouenta~~ quarenta y nueue ante el dho Joanes de aburruça escriuano

Esta Escrit.ra no se halla entre los prot.s

Iten otra escriptura de venta echa por maria ferra de olaçanal viuda de Joan miguel de yturriça y sus hijos de vn medio suelo e plaza que tenia en la calle de arosteguieta de esta villa en fauor de maria perez de armora en veinte y ocho de junio de mill y quinientos y cinquenta ante martin Ruiz de arana escriuano difunto

Y en otra escrip.a de venta fha por domingo de aburruça de una tierra en lascoain en fauor de la dha doña maria miguel de andoain en nueue de nouiembre del año de mill y quinientos y sesenta y uno ante el dho Joan de cubelçu escriuano

Y en otra escrip.a de venta fha por mag.na lz de yturriça de otra tierra en lascoain en fauor del dho Joanes de Estanga en siete de junio de mill y quinientos y treinta y cinco ante Sandoual de ybarra escriuano ya difunto

Esta escrit.a no se halla entre los pap.s

Y en otra escrip.a de venta de una tierra en lascoain fha por pedro de soloçaga en fauor del dho Joanes de Estanga en quinze de junio del año de mill y quinientos y treinta y dos ante Joan ochoa de olaçaual escriuano difunto

~~[illegible]~~

Y en otra escrip.a de venta fha por domingo de alquiça en fauor del dho Joanes de Estanga de un castañal en el termino de yurre ante Joan de araiz en diez y nueue de março de mill y quinientos y quinze

Y en otra escriptura de venta fha por blasio de urretta y domensa de villafranca su muger de una tierra y mançanal llamado ollarrumgumaño en fauor de miss.l de andoain padre de la dha doña maria miguel de andoain en veinte y siete de julio del año de mill y quinientos y quarenta ante el dho Joan de Larrobiaga escriuano

Yten otra scriptura de venta fha por antonio de yguerribar en fauor de la dha doña maria miguel de ayndoain de una huerta en el termino de yribaracetta en ocho de diziembre del año de mill y quinientos y setenta y ocho. ante el dho domingo de ebarruca scriuº

Yten otra scriptura de venta fha por gabriel de gaztelu y maria lopez de calua su muger. de una tierra en lascoain en fauor de la dha doña maria miguel de andoain. en onze de março del año de mill y quinientos y nobenta y quatro. ante juan mme de abalia scriuano difunto

Yten una scriptura de bolaçion de una huertta q a la parte de la Cordilladio en confiança el dho mm perez de ysanga a baltasar de lioliaga ~~y el se la~~ Restituio al dho. mm perez en quatro de março del año de mill y seiscientos y nueue ante el dho gabriel de gaztelu scriuano

Esta Escrit.ª no està entre los papeles

Yten otra scriptura de venta otorgada por gabriel de yreo de las yragas de la cassa de ysanga en fauor de la dha doña maria miguel de andoain. en veinte de maio del año de mill y quinientos y nobenta y uno ante el dho antonio de armora scriuano

Yten otra scriª de venta otorgada por Juanes de elosegui vezino de gainca de la tercia parte del molino de elosegui y veinte pies de castaños en fauor del dho mm perez de ysanga. en diez de henero del año de mill y seiscientos y doze ante el dho antonio de armora scriuº

Iten vna scriptura de venta que hizo miguel de
Sasiain Garandia y Catalina de arribillaga su muger a
vezinos de abaluzqueta, de la tercia parte del molino
de Vrsegui. En diez de henero de mill y seiscientos y
doze ante el dicho antonio de armora scriuano ——

titulos de cassa y possession

Iten Dos pares de treslados de autos de exe-
cutala de Yerenpeça que ante el alcal de ordinario de
esta villa se hizieron por testimonio de domingo de
ormaechea scriuano. Contra adame de balcon e ynesa de
orendain con mas vna scriptura de censso que ellos otorgaron
en fauor de la dicha doña maria miguel de andoain
en quatro de Julio del año mill y quinientos y cinquenta
y tres y otra scritura que otorgaron de veinte y ocho ducados
de principal en fauor de la dicha doña maria miguel
en treinta y vno de Julio del año de mill y quinientos
y sesenta y ocho. ambas ante el dicho Juan de corrobiaga
scriuano. Por las quales dichos creditos y autos de
execucion, esta en posesion de la dicha cassa y hazienda
de los dichos obligados el dicho domingo de Landa y agora
sus herederos en su nombre por cuio pedimiento
se hizieron los dichos autos de execucion ——

Iten asimismo se les entregan dos scripturas de censso
que la dicha doña maria miguel de andoain tenia que aber
sobre Joanes de leyzearan y catalina de ybarguen da
su muger vezinos de la tierra de Virania de a cada nobenta
y ocho ducados. La vna otorgada en nueue de Julio

el año de mill y quinientos y nobenta y uno
ante el dho martin de apeldeburu scriuano
y otra en seis de henero del año de mill y seisºs y dos
ante el dho domingo de ormaechea por cuios reditos
posehe la dha cassa de echeberria en tidania como
parece tambien por unos autos de posesion que assi bier
se entregan firmados del licen^do ytuzgoien correg^or
de esta prouin^a de guipuz^a por ante Juan de oñas
scriuano. = y una scritura de quentas que la dha
doña mariana de çorrobiaga hiço con la dha
catalina de ybarganda en dos de março del año
de mill y seis cientos y veinte y dos. ante el dho
domingo de ormaechea scriuano ——

Ten mas tanbien se les entregaron los titulos por q
se posee la cassa de echeberria en la villa de aleçga
que son una scriptura de censo que gregorio de eche
berria otorgo en fauor de la dha doña maria mnz
de andoain. de veinte y seis du^os de principal en onze de
hebrero del año de mill y quinientos y ochenta y
nueue ante el dho domingo de aburruça scriuano =
y otra scriptura de veinte ducados de principal que
el dho gregorio otorgo en fauor del vicario y
beneficiados de la villa de caldinia en diez y
siete de mayo de mill y quinientos y nobenta y seis
ante miguel de ensoro scriuano = y la scriptura
de cesion que los dhos retor y beneficiados otorgaron
en fauor de mm perez de ganga del dho censo
y sus reditos en quinze de mayo del año de mill

y seisçientos y treze ante Felipe de
Berçilla escriuano = y tambien unos autos de
execuçion posesion y de entrega que contra
los dhos bienes tomo Joanes de Urcola y Larras-
tegui y una carta de pago de çiento y veinte y seis Rs
que el dho martin perez pago de rreditos de un censo
que la dha casa deue al ospital de ytbasondo en veinte y
dos de henero del año de mill y seisçientos y veinte
y dos. ante Domingo Lopez de Eceiça escriuano = y
una ynformaçion dada ante el señor corregidor
por el dho domyngo de Udanga de la neçesidad que hauia
de çiertos reparos en la dha cassa susomençionada
ante Diego de Echenagussia escriuano = y una escriptura
de çesion de un censo que Joanes de Urcola y Larrastegui
otorgo en fauor del dho Domyngo perez de Udanga
contra la dha cassa en veinte y ocho de henero del
año de mill y seisçientos y treze ante el dho
Antonio de Armora escriuano

Iten una escriptura de trueque y cambio que entre
la dha Doña maria miguel de campoain y pedro de
Munitta y Joana de Garicano su muger sobre una
tierra en las coain en siete de diziembre del año de mill
seisçientos y uno. ante el dho Domingo de Orma-
echea escriuano

Iten escriptura de venta de las cassas de Soin y gorostizu
en la villa de Berastegui que hizo benta y otro du

del principal que devian martin de gorostiçu y essoain
y maria de essoain su legitima muger y Joanes de
gorostiçu de ygnessa de sagasliberri su muger por escriptura
que otorgaron ante Joan de barrenechea en doze de
febrero del año de mill y quinientos y setenta y seis
con todos sus derechos que se le devian a la dicha doña
maria miguel de andoain y en su nombre se le bendieron
a françisco de la plaza por antonio de estanga su
nieto en tres de junio del año de mill y seiscientos
y dos ante el dicho antonio de armora escrivano y
el los dio a la yglesia parroquial de esta dicha villa
y el regimiento como patrono della bendio los
mismos derechos al dicho martin perez de estanga
y la benta y cesion que el dicho françisco de la plaza hizo
a la dicha yglesia y a la villa en su nombre se les
entrega a estos otorgantes con la carta de pago
que el dicho regimiento dio de todo ello al dicho martin
en doze de septiembre del año de mill y seis y treze
ante domingo de yriarte escrivano = y faltan el dicho
censo principal y los autos de execuçion y demas titulos de
propiedad de las dichas cassas que se han de buscar = y
tambien se les entrega una sentencia de remate
que contra los dichos bienes dio y pronunçio el licenciado
yriarte alcalde ordinario que fue de esta dicha
villa el año de mill y seiscientos y tres ante el
dicho antonio de armora escrivano = y una escriptura de arrendamiento
que el dicho martin hizo de la dicha casa de gorostiçu
en onze de março del año de mill y seiscientos

la otorgue ante el dho antonio de armora
Y otra escriptura de arrendamiento que hizo
de la dha cassa de esoain en seis de agosto del
año de mill y seiscientos y nueve ante el dho
armora. Y otra carta de pago otorgada por santiago
de saicar, de quatroçientos y setenta y cinco reales
y medio que gasto de obras en la dha cassa de
gorostiçu en favor del dho martin perez de esdanga
Y otra carta de pago en favor del dho
martin perez otorgo Juan martinez de urrutuño de ollanegui
de veinte y quatro ducados por çiertos derechos
que tenia en las dhas cassas de susso declaradas
Y otra carta de pago del mismo Juan martinez de urtuño
de allanegui de treinta y seis duºs por la misma cassa
ante Juan ochoa de aguirre escriuano en seis de
agosto del año de mill y seisçientos y cinco
Y otra carta de pago de domingo de arriaga
de çiento y setenta y siete reales que gasto en
reparos de las dhas cassas otorgada en favor
del dho martin perez de esdanga en veinte y nueve de
otubre del año de mill y seisçientos y treze ante
el dho antonio de armora escriuano—

Iten unos autos de examen de obras de canteria
y carpinteria que se hizieron en la dha cassa de
gorostiçu e por auto judiçial se tassaron

Cinquento y treinta y nueve ducados
ante Joan lopez de ydiarte scrivano en tres de
otubre de mill y seiscientos y diez y ocho =

Yten conforme la dicha contaduria desde luego
entrego a estos otorgantes la dicha doña marian
de corrobiaga la dicha cassa de ydanga con su
Jardin y fraguas que son en la dicha villa =
y la huerta de la Rondilla = y la de yribara
lettar = y una pieza de tierra en los campos de
lascoain a la parte de arriba llamada zorridia y pia
= y otra pieça de tierra llamada alliria y pia
= y otra llamada allixi soroa = y otra pieza que
esta junto a otra de martin perez de ulezcalde = y otra
que llaman larandia = y otra que llaman langa =
y otra pieça que llaman beltranlurra = y otra
que llaman basaondo = y otra pieza de tierra que esta
junto a otra de Juan martinez de ayestaran = y otra a la
parte del rrio en lascoain = y otra que esta
junto a otra de la cassa de yurreamendi =

Yten el mançanal llamada yturburu =

Yten en otro que esta junto al de suso llamado del mismo nombre

Yten el castañal del monte de yuarte =

Yten en otro castañal de yurey

Yten la cassa de echeberria en lascoain
con sus tierras, arboles y ganado =

as scripas de censso

Ytem se le entregaron otra scriptura de censso otorgada por Joan nuñez de olascoaga y maestre pedro de eizaue y consortes vecinos de la tierra de aya en fauor de la dicha Doña maria miguel de andoain de quantia de ciento y nobenta y seis ducados de principal. en primero de Junio de mill y quinientos y nobenta y seis. ante martin arano de echaniz scriuano

Ytem otra scriptura de censso otorgada por Joanes de urcola de larrazpegui y martin de larrecta vecinos de la villa de orendain en fauor de la dicha Doña maria miguel de andoain de quarenta y dos ducados de principal ante antonio de armora scriuano en diez y siette de abrill del año de mill y quinientos y ochenta y tres

Ytem otra scriptura de censso otorgada por San Juan de echeberria vecino de andoain y Joanes de ybargoien su fiador de veinte y tres ducados de principal en fauor de martin perez de ssanga ~~en fauor~~ ante Juan de barrenechea scriuano. en veinte y siete de mayo del año de mill y seiscientos y diez y seis

Ytem otra scriptura de censso de treinta ducados de principal otorgada por miguel de arandia y Joanes de arrillaga vecinos de abalizqueta en fauor del dicho martin perez de ssanga. en quinze de deziembre de mill y seiscientos y treze ante el dicho antonio de armora scriuano

Yten otra escrip.a de censso de veinte ducados
de principal otorgada por miguel de miguelttorena
y cecilia barrena su muger en fauor de mrn de
ysanga en treinta y uno de henero de mill y seis
cientos y quatro. ante el dho domingo de
ormaechea y la cession que el dho mrn de
ysanga hizo del dho censso en fauor del dho
domingo de ysanga en ocho de diciembre de mill
y seiscientos y ocho ante el dho Juan antonio de
armora escriuano

Yten otra escrip.a de censo de ciento y seis duc.s
de principal. otorgada por pedro de gomendia di
de [illegible] y catalina de gomendiadi su muger
consortes vezinos de lazcano en fauor de
martin de goicoa vezino de la villa de legorreta
en veinte y tres de otubre del año de mill y qui
nientos y ochenta ante gregorio de ysasaga
y la cess.on que el dho mrn de goicoa otorgo
del dho censso en fauor de Juan de garicano
en diez y seis de agosto del año de mill y seiscientos
y uno ante Juan ybanes de albissu escriuano
y la que el mismo Joan de garicano en fauor
de antonio de ysanga en treinta de julio del
año de mill y seis.os y cinco ante su dho [illegible]

Yten otra escriptura de censso de veinte y quatro
ducados de principal sobre el [illegible] de la garrista

Hay de baliarrain y consortes en fauor del dho martin perez de sanga en siete de março del año de mill y seiscientos y diez y seis ante antonio de ybarra escriuano

Y en otra escrip.ª de censo que ha adjudicada a la dha doña mariana de sanga por la dha contaduria de nobenta y ocho ducados de principal que deuen Joanes de larramendi y su muger vecinos de la villa de San Seb.an con sus corridos la qual dha scritura declaro la dha doña mariana de Corrobiaga estaua presentada ante el señor corregidor en el oficio de santiago de yrunaga escriuano

Y en otra escrip.ª de censo de setenta duc.ᵈˢ de principal que deuen Joanes de Urcola y larrastegui y consortes vecinos de leaburu en fauor de la dha doña maria miguel de andoain en veinte y tres de março del año de mill y quinientos y nobenta y dos ante domingo de ormaechea escriuano

Y en otras dos escrip.as de censo sobre onofre de ysastegui vecino de lezo y sus fiadores la vna de ciento y nobenta y seis ducados de principal otorgada en diez y siete de septiembre del año de mill y quinientos y ochenta y seis ante domingo de aburruça = y la otra de nobenta y ocho ducados de principal otorgada en ocho de hebrero del año de mill y quinientos

y ochenta y nueue ante pedro de
olabarria escriuano

Iten otra escriptura de censso de quarenta y dos ducados
de principal otorgada en fauor de la dicha doña
Maria miguel de andoain. Don Joan beltran de
garça y consortes vecinos de Urnieta. en veinte
y quatro de mayo del año de mill y quinientos y ochenta
y ocho ante Joan ochoa de aguirre escriuano

Plata labrada y ajuar
y ropa blanca

Iten asi bien la dicha doña mariana de Corrobiaga
entrego a los otorgantes la plata labrada
ajuar y demas cosas siguientes

Primeramente dos candeleros de platta
que pesaron seys marcos y medio

Iten una jarra dorada de tres marcos y
tres onças.

Iten una porcelana dorada de un marco y
quatro onças y medio

Iten otra porçelana blanca de dos marcos y una onça

Iten una taça alta antigua dorada en los
extremos. que pesso tres marcos y tres onças

Iten otra taça dorada en los extremos baja
que pesso dos marcos

Iten dos saleros dorados de plata que pessaron
dos marcos y medio

Iten veinte y ocho bo moras de plata que
pessaron asi bien marco y medio

Yten Vn centillo de oro. q peso catorze ochauas

Yten Vn broche de oro de dos ochauas

Yden Vn anus de oro con sus cristales. q pesaron
quatro ochauas.

Yten Vna sortixa que estaua en prendas de duzientos
Reales por el secretario Lazcaibar

Yten Vna camarra de paño açul que son çielo cortinas
y rodapie. y su sobrecama de tafetan. y su caxa de
madera dorada

Yten otra cama çielo y cortinas de Red.

Yten otra cama de lienço de la mar con sus Redes que son
quatro cortinas y su çielo muy usadas

Yten dos camas que son dos cobertores dos plumiones
y dos cabeçales llenos de pluma

Yten Vn colchon lleno de lana

Yten Vn cozneo. sin pluma nuebo anchro. sin
meter en agoa

Yten dos manteles

Yten Vna mantilla de damasco. carmesi con
Vn capirote de tafetan

Yten Vn quadro en tabla del niño dormido
y otra de la adoraçion de los Reyes

Yten seis sillas de espaldar altas

Yten Vn banco largo

Iten dos messillas que estan en la cassa de Estanga silletas. y otra mayor, y un bufete de mala ebea

Iten un cofre grande de Flandes = Iten un baul encerado

Iten una arca grande de cipres. y otras dos sillas y otras tres sillas que estan en la dha cassa de Estanga

Iten unos morillos de fierro muy altos labrados

Iten un escritorio de nogal

Iten una pica con su fierro

Iten quatro candeleros de azofar

Iten una bacia de laton de las dos que havia

Iten un almirez con su mano

Iten una caldera de cobre

Iten dos dozenas y media de platos de estaño entre mayores y menores

Iten catorze escudillas de peltre

Iten seis jarros grandes de estaño y uno menor

Iten un orinal de estaño

Iten un platon amarillo

Iten un rrastrillo de vino

Iten dos dozenas de tajadores de madera

Iten quatro tablas de manteles de Flandes dos de a siete baras. y otros de tres y otros de dos

Iten otras tres tablas de manteles

y el lienço de la tierra dos de a seis baras
y otras de a tres baras

Yten quatro almoadas de olanda sin meter en agoa
con goarniciones de seda dorada y goarnicion para
un cabeçal de lo mismo

Y otras quatro almoadas de olanda con goarnicion
blanca traidos mucho

Yten dos fruteros una de red y otra de olanda
goarneçidas de seda roxa y berde

Yten diez y seis servilletas hussadas de flandes
y seis de lienço de la tierra

Yten una sabana de mortuorio de lienco de la
tierra

Yten seis fundas de cobertores de cama de lienço
de la tierra quatro nuevas y dos hussadas.

Yten tres sabanas de olanda y otras tres de
lienço de la tierra hussadas

Yten siete fundas de cabeçales una nueva tres de
ruan y tres de lienço de la tierra hussadas

De todos los dhos bienes escripª de censsos
titulos de cassas heredades y tierras y los demas
muebles y raizes de susso declarados y espeçificados
los dhos antonio de ybarra y doña mariana
de Ezdanga su muger se dieron por contentos y entre
gados a su parte y poder de la dha doña mariana de

Corrobriaga por los auer rrezeuido a la vra pres.te
de la casa toda ecepto las escripturas que de suso ban
declaradas y no se allan en poder de la susodha
en presencia de mi el dho escriuano y testigos
de esta carta de que yo el dho escriuano doy fee
y en mi presencia se hizo la entrega de todos
los dhos bienes y papeles de suso declarados
por lo qual por el tenor de la presente dixeron
que dauan y dieron carta de pago y finequito en forma
los otorgantes a la dha doña mariana de corrobriaga
como tal madre tutora y curadora de las personas
y bienes de los dhos Mig.l de esdanga y doña clara
de esdanga sus hijos menores con condicion de que
si en algun tiempo del mundo los otorgantes o
sus hijos sus herederos y subcesores tubieren
algun daño por no les hauer entregado la escrip.a
de censso de los nobenta y ocho ducados de prin
cipal que deuian Domin de gorostieu y esoain
y maria de esoain y los autos de execuçion en cuya
virtud se posseheo las dhas cassas de esoain
y gorostieu en la dha villa de beras de gui
y la segunda escrip.a de censso de los nobenta y ocho
ducados de principal que los dhos Joanes de larra
mendi y su muger vezinos de la dha villa de santistan
deuen a yan de contribuir y contribuian en la rata
de su parte de la perdida gastos y costas que
ellos tubieren los dhos mugeres y doña clara

Desdança y por ellos la dicha Doña
Mariana de Corrobiaga su madre = Y en lo susso
dicho. se obligauan y obligaron los otorgantes
con sus personas y bienes presentes y futuros
de dar y daran siempre en reconosçidos. de la
entrega de todo lo que han rreçeuido. y de que no
pediran cossa alguna ni parte dellos. agora ni
en ningun tiempo del mundo. ni pretenderan
efecto ni mala boz alguna sobre ello. y si lo
pidieren no sean oydos en juiçio ni fuera del
e pagaran todas las costas daños e yntereses
que en razon dello se hizieren y rrecresçiere e
para lo assi guardar y cumplir dieron poder cum
plido. a todas e qualesquier Juezes e Justiçias
de su magestad de qualquier fuero e Jurisdiçion
sean para que asi les hagan guardar cumplir e pagar
como si fuera esta carta sentençia difinitiua
de Juez competente passada en cossa juzgada
e rrenunçiaron su propio fuero Juris y domiçilio
y la ley si combenerit. de Juris diçione omnium
Judicum. con todas las demas leyes de su fauor
en uno con la que prohibe la general rrenunçiaçion
de leyes fecha non vala = y la dicha Doña mariana
desdança rrenunçio el auxilio y rremedio del
Beleyano y la nueua y bieja constituçion leyes
e prematicas que en fauor de las mugeres hablan

siendo dellas havissada por mi el dho
escrivano de su dcho. Y jura a Dios nuestro sor
en forma que siempre abra por firme esta
escriptura y lo en ella contenido y no yra
contra ella alegando fuerça ni temor lesion
ni engaño ni por otra ninguna causa pensada
ni no penssada a Vns de dho se sea concedida
de su separto por su confesso lo havia libre
y espontaneamte y que se convierte en su utilidad
y que deste juramento no tiene pedido ni pedira
ausolucion ni relaxacion a su santidad ni a su
nunçio ni otro juez que se lo pueda conçeder y
si de echo lo pidieren y le concedieren della no
ussara pena de perjura = y asi viendo
por ser menor de los veinte y cinco años y
mayor de los catorze ademas de las
renunçiaciones sussodhas. renuncio todas las
leyes que por razon de su menoridad hablan
y le competen y ademas del juramento de susso
juro de nuevo de no ir ni venir contra esta dha
escriptura en ella ni en parte por la dha su menoridad
ni por otra caussa ni razon alguna en ningun
tiempo del mundo y assi lo otorgaron
ante mi el dho escrivano siendo presentes
por testigos el maestro don pedro de Vlez
cal de vicario perpetuo de la yglesia parrochial

desta dha villa y el licenciado
don Juan de Iriarte asistiente rector de la de
Gastelu y Lucas de Yhenarrieta vecinos y estantes
en esta dha villa y los dhos otorgantes y
testigos que yo el dho escrivano doy fe les conozco
y el dho Antonio de Ybarra lo firmo de su nombre
e por la dha doña Mariana de Urdanga
no savia escrivir a su ruego lo firmo uno de
los dhos testigos juntamente con los dhos
don Juan Gomez de Aysdaran y el licenciado
Joan Lopez de Arteaga contadores de suso
nombrados que se hallaron presentes a todo
lo contenido en esta escriptura — Antonio
de Ybarra — don Juan Gomez de Aysdaran —
licenciado Joan Lopez de Arteaga — Maestro
don Pedro de Elexcalde — Paso ante mi
Francisco de Amezqueta — Doy fe en favor de

Y yo el dho Francisco de Amezqueta escrivano
publico del Rey nuestro señor y del numero desta villa
presente fui a todo lo que de suso
se haze mencion en uno con los otorgantes testigos
y contadores y de pedimiento del dho alcalde Antonio de
Ybarra hice sacar y saque este traslado y en fe
de ello lo signe y firme —
en testimonio de verdad
Francisco de Amezqueta

Entrega y carta [illegible] da por
el Sr Antonio de [illegible] na
Mariano de [illegible] hermano de
Los bienes [illegible] tenian los
en la contaduria Particion y div[illegible]
ffa entre los tres hermanos e los
el [illegible] de Esparza digo [illegible] Mar[illegible]
Mariana del Orrondiaga = otorgada
P. Infauer =

[illegible]